

125-1272

Dosquebradas, 29 de marzo de 2020



SERVICIUDAD
Radicación No: 1272
Fecha: 2020-03-29 18:00

Doctora
DIANA ROCÍO GUEVARA ARIAS
Líder Oficina Pereira y Armenia
AXA COLPATRIA
Carrera 7 N° 18 - 80 Of. 403
3146108136
Pereira, Risaralda.

Asunto: Solicitud de implantación Decreto 488 del 27 marzo de 2020

Cordial saludo,

De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar aplicar el plan de promoción y prevención del Covid-19; los riesgos laborales son fundamentales para afrontar la emergencia Económica, Social y Ecológica dentro los ambientes laborales para salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores. Por tanto, el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 las actividades de promoción y prevención que deben ejecutar Administradoras de Riesgos Laborales, así como la inversión de los recursos de la cotización efectuada por el empleador al Sistema de Riesgos Laborales, según el decreto 488 del 27 marzo de 2020

DECRETA Q UE:

Artículo 5. Recursos del Sistema de Riesgos Laborales para enfrentar el Coronavirus COVID-19. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, Administradoras Riesgos Laborales destinarán los recursos las cotizaciones en laborales, que trata el artículo 11 la 1562 201 de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Cinco por ciento (5%) del total la cotización para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus empresas afiliadas, que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio virus, como, trabajadores de la salud tanto asistenciales como administrativos y de apoyo, igual los trabajadores de vigilancia y alimentación, relacionados directamente con la prestación del servicio de salud; trabajadores de terminales de transporte marítimo control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja, para la compra de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, así como acciones de intervención directa relacionadas con contención, mitigación y atención del nuevo Coronavirus COVID-19.

1. Noventa y dos por ciento (92%) del total de la cotización, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales destinará como mínimo el 10% para las actividades prevención y promoción trata el numeral 2° del artículo 11 la 1562 de 2012.

1. Uno por ciento (1 %) en favor del Fondo de Laborales.

1. El dos por ciento (2%) para actividades emergencia e intervención y para la compra elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de preventivo y diagnóstico, y acciones de intervención directa relacionadas con contención y atención del Coronavirus COVID-19 destinados a los trabajadores de sus empresas afiliadas, que, con ocasión de labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus, tales como los de la salud tanto asistenciales como administrativos y de apoyo, al igual que los trabajadores de aseo, vigilancia y alimentación, relacionados directamente con la prestación del servicio de salud; trabajadores de transporte aéreo, marítimo o terrestre; control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja.

Por lo anterior solicito comedidamente dar cumplimiento al Decreto 488 del 27 de marzo de 2020, e intervenir en la empresa SERVICIUDAD ESP con todas las actividades de promoción y prevención del Covid-19 y realizar la compra de elementos de protección personal para nuestros operarios de aseo, recolección de basura, alcantarillado, acueducto y lectores que están expuestos al coronavirus por la prestación del servicio esencial.

Agradezco envíen cuanto antes las medidas adoptadas y el plan de intervención para nuestra empresa.

Atentamente,



LUZ AIDA PACHÓN VICENTE
Subgerente

Subgerencia Administrativa Y Financiera

Copia interna: Fernando José Da Pena Montenegro, Gerente, Leonardo Ramos Ramírez, Secretario General, Luz Edilma Grajales Oyuela, Profesional En Salud Ocupacional, Claudia Milena Rubio Mejía, Profesional Especializado De Proyectos

Transcriptor: Luz Aida Pachón